



## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

### Nº 00046-2024-PRODUCE

Lima, 17 de setiembre de 2024

**VISTOS:** El Memorando N° 00001264-2024-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 00000994-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR dicta normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres (3) primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. El citado numeral agrega que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 5.2.7 de la referida Directiva indica que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; además, el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, señala que la Secretaría General constituye la más alta autoridad administrativa de la entidad; en tal sentido, corresponde a la Secretaría General aprobar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de la Producción;

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la referida Directiva indica que los servidores civiles eligen a dos (2) representantes por un período de tres (3) años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente;

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 00015-2021-PRODUCE/SG se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de la Producción; señalando que los

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GPIT4EUI

representantes de los servidores civiles participarán en el mencionado Comité por un plazo de tres (3) años;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00139-2024-PRODUCE/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos conformó el Comité Electoral para la elección de los representantes (titular y suplente) de los servidores civiles del Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de la Producción;

Que, el Comité Electoral, mediante "Acta de resultados del proceso de elección de los representantes (titular y suplente) de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) del Ministerio de la Producción 2024-2027", de fecha 26 de agosto de 2024, informó a la Oficina General de Recursos Humanos los resultados de la elección de los representantes (titular y suplente) de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de la Producción para el periodo 2024-2027;

Que, mediante el Informe N° 00000035-2024-PRODUCE/OGTH-nbobbio y el Memorando N° 00000264-2024-PRODUCE/OGTH de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos, se sustenta que al haberse cumplido el período de vigencia del Comité de Planificación de la Capacitación conformado mediante la Resolución Secretarial N° 00015-2021-PRODUCE, es necesario conformar un nuevo Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2024-2027;

Que, conforme al sustento antes indicado, resulta necesario constituir el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de la Producción, para el periodo 2024-2027, en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas";

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de la Producción para el periodo 2024-2027, el cual está integrado por:

- El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, quien lo preside.
- El/la Director/a General de la Oficina General Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, como representante de Alta Dirección.
- Carlos Alberto Piazzini Nuñez, representante de los servidores civiles, en calidad de titular,
- Edson Ivan Cordova Cordova, representante de los servidores civiles, en calidad de suplente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GPIT4EUI

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Secretarial a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de la Producción, conformados por el artículo 1 para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución Secretarial N° 00015-2021-PRODUCE/SG.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución Secretarial en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

Regístrese y comuníquese.

**RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO**  
**Secretario General**  
**Ministerio de la Producción**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GPIT4EUI